



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PESCA

27^o período de sesiones

Roma (Italia), 5-9 de marzo de 2007

**COMBATIR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO
REGLAMENTADA MEDIANTE PRÁCTICAS DE SEGUIMIENTO,
CONTROL Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE LOS ESTADOS DEL
PUERTO Y OTROS INSTRUMENTOS**

RESUMEN

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) tiene repercusiones económicas, sociales, biológicas y ambientales serias. En el presente documento se describen las medidas actuales para combatir la pesca INDNR adoptadas por los Estados, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otros organismos por medio de la utilización de varios mecanismos como las medidas relativas al Estado rector del puerto, el sistema de localización de buques vía satélite (SLB) y otro tipo de tecnología. Se han realizado progresos a medida que se han planteado los problemas causados por la pesca INDNR y se han establecido y aplicado mecanismos para contrarrestar sus efectos. No obstante, se requerirán un compromiso, una cooperación, unos recursos y una creatividad mayores, así como una vigilancia constante para obtener resultados satisfactorios en el futuro.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

INTRODUCCIÓN

1. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (la pesca INDNR)¹ comprende una gran variedad de conductas relacionadas principalmente con actividades de pesca ilícitas. La pesca INDNR suscita una profunda preocupación a todas las partes interesadas del sector pesquero, entre ellas, las autoridades gubernamentales, los pescadores que observan la ley y la sociedad civil. La pesca ilegal socava los esfuerzos de los Estados y las organizaciones regionales encaminados al logro de una ordenación pesquera responsable y a la salvaguardia de los recursos oceánicos. Asimismo, la pesca INDNR limita los progresos de los gobiernos hacia la consecución de la seguridad alimentaria de las poblaciones que dependen de la pesca y el apoyo a los medios de vida sostenibles de los pescadores. Reflejando una preocupación generalizada, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución sobre pesca sostenible, “insiste una vez más con profunda preocupación en que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue representando una de las principales amenazas para los ecosistemas marinos y teniendo serias e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos”².
2. Las actividades de pesca INDNR son dinámicas, adaptables y de gran movilidad; además, se realizan con frecuencia de forma encubierta, lo cual dificulta el seguimiento. Por su propia naturaleza clandestina, es imposible realizar una estimación precisa, pero son una realidad³. Debido a su complejidad inherente, no tienen una solución sencilla, como ha demostrado su incremento a pesar de todos los esfuerzos concertados realizados por la comunidad internacional para combatir la pesca INDNR.
3. La pesca INDNR comporta redes complejas de actuaciones y entidades, por lo que no se limita a la captura ilegal de pescado sino que incluye el envío, la elaboración, el desembarque, la venta y la distribución de pescado y productos pesqueros. El apoyo y el aprovisionamiento de buques, así como la financiación forman parte del proceso de la pesca INDNR. Para vigilar y controlar las actividades de pesca INDNR, el enfoque no se debe limitar únicamente al seguimiento de los buques que faenan sino también al rastreo del pescado⁴, reconociendo la realidad del movimiento de los productos en las cadenas actuales de suministro. Normalmente, el buque que faena no es el que arriba al puerto con sus compartimentos de carga llenos de pescado INDNR. Las transacciones se realizan en el mar, es decir, el pescado se transfiere de un buque de captura a buques frigoríficos, buques de apoyo, arrastreros factorías o a otro tipo de embarcaciones. La captura puede dividirse entre numerosos elaboradores, agentes o importadores, por lo que pueden estar implicados múltiples comerciantes mediante transportes por aire, tierra o mar. Por consiguiente, una amplia gama de actores y partes interesadas pueden desempeñar una función al eliminar las actividades de pesca INDNR, entre ellos, Estados del pabellón, Estados ribereños, Estados rectores del puerto y Estados donde se comercializa el pescado, organizaciones

¹ Párrafos 3.1 (pesca ilegal), 3.2 (pesca no declarada) y 3.3 (pesca no reglamentada) del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-Pesca INDNR). Roma, FAO. 2001. 24 págs.

² Asamblea General, A/RES/60/31, 2006 (párr. 33).

³ Los reportajes sobre embarcaciones arrestadas después de persecuciones prolongadas, dramáticas y con frecuencia peligrosas a lo largo de amplias extensiones oceánicas, procesos judiciales de gran relieve o buques cuyo desembarque es denegado en numerosos puertos debido a que están involucradas en trasbordos ilegales, siguen siendo un tema recurrente de la prensa.

⁴ En un grupo de examen de una OROP se determinó recientemente que “se presta poca atención al control del pescado capturado (por los buques que practican la pesca INDNR). Con arreglo a la información disponible, ninguno de los buques que ha realizado de forma intensiva actividades de pesca de gallinetas ha entrado en el puerto con pescado a bordo. En cambio, el pescado es transbordado en el mar y desembarcado por buques frigoríficos.” *Performance Review Panel's Report*, (Informe de las conclusiones del grupo de examen), Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), Vol. 1 Informe principal, 2006. 100 págs. (págs. 41-42).

internacionales e intergubernamentales, el sector pesquero, organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras, aseguradores y consumidores.

4. La pesca INDNR afecta a todos los aspectos y etapas de la explotación y utilización del pescado. Se da tanto en alta mar como en las zonas bajo la soberanía o la jurisdicción nacional. Afecta a todos los tipos de pesca, tanto en pequeña escala como industrial. Por ejemplo, en los países en desarrollo, algunos buques pesqueros industriales han traspasado de forma persistente los límites de zonas de pesca reservadas a actividades en pequeña escala o a la pesca artesanal. Debido a la falta de capacidad para el seguimiento, el control y la vigilancia (SCV), en esas zonas la vigilancia con frecuencia es inexistente, por lo que la pesca ilegal no se controla, lo cual tiene consecuencias serias para las poblaciones y las economías que dependen de la pesca ⁵.

5. Si bien se han realizado progresos en la lucha contra la pesca INDNR, los que realizan actividades de pesca INDNR explotan continuamente las conexiones menos vigiladas. El cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones contraídas por los Estados del pabellón es un elemento fundamental de la estrategia necesaria para eliminar la pesca INDNR, pero no es el único. Es preciso elaborar un nuevo enfoque que se centre en otras tácticas para superar los problemas causados por los Estados que no pueden cumplir o no cumplen sus responsabilidades y obligaciones. En el informe que figura a continuación se proporciona un panorama general de algunos de los últimos progresos realizados para combatir la pesca INDNR en los planos nacional, regional e internacional, y se invita al Comité de Pesca (COFI) a examinar una serie de medidas.

RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PESCA INDNR Y CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS DE SCV

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha estado a la vanguardia al abordar las actividades de INDNR mediante la realización de estudios, la difusión de información, la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional, además de proporcionar un foro mundial a fin de que los Estados formulen instrumentos apropiados. En concreto, el Plan de Acción Internacional de la FAO para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-Pesca INDNR) de 2001, se basó en las responsabilidades y obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional y, con carácter facultativo, brindó una orientación importante a los Estados sobre las medidas que se debían adoptar con respecto a las distintas funciones que desempeñan en calidad de Estados del pabellón, Estados ribereños, Estados rectores del puerto, y Estados donde se comercializa el pescado o de miembros de una OROP. Asimismo, se requería a cada país que autoevaluara sus propias leyes, políticas y prácticas. Para coadyuvar en este esfuerzo y en la aplicación del PAI-Pesca INDNR, la FAO auspició nueve talleres regionales sobre el PAI-Pesca INDNR, publicó directrices técnicas⁶ y formuló un modelo de plan de acción nacional sobre la pesca INDNR dirigido a los Estados ribereños y a los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷. Estas iniciativas han ayudado a los Estados y a las OROP a adoptar algunas de las medidas que se describen a continuación.

⁵ En septiembre de 2006, Kenya anunció una prohibición de actividades de arrastre promovidas por numerosos arrastreros de gran capacidad que no respetaban las zonas protegidas cercanas a la costa. Aunque se creía que los arrastreros pescaban más allá de las cinco millas marinas, se habían acercado más a la costa, por lo que entraban en conflicto con los pescadores artesanales y estaban mermando la fauna marina. COSMAR News, Octubre de 2006. pág. 8.

⁶ Aplicación del plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. *Orientaciones técnicas para la pesca responsable*. N° 9. Roma, FAO. 2002. 122 págs.

⁷ Planes nacionales para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada: Modelos para los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo. FAO/FishCode Review. N° 6. Roma, FAO. 2003. 76 págs.

7. Asimismo, la FAO sigue colaborando en estos asuntos con sus organismos hermanos como la Organización Marítima Internacional (OMI). El Grupo de Trabajo Conjunto FAO/OMI sobre la Pesca INDNR y Cuestiones Afines se reunió en 2001 para determinar esferas de colaboración. Está previsto que se celebre una segunda reunión en julio de 2007. El Subcomité de la OMI de Implantación por el Estado de Abandamiento (FSI) incluye en su programa un tema permanente de debate sobre la pesca INDNR y cuestiones afines.

8. Aunque en este informe no se puede presentar una relación completa de las medidas adoptadas por los Estados, en un estudio reciente de la FAO se resumen las iniciativas emprendidas por los Miembros de esta Organización que respondieron para evitar la pesca INDNR.

9. Además de las medidas individuales, los Estados han actuado de forma colectiva por medio de programas conjuntos y organismos regionales. Actualmente, se están empleando cada vez más los instrumentos compartidos en zonas en las que los gobiernos nacionales no pueden mantener por sí solos operaciones a gran escala o en otros contextos en los que reunir los instrumentos disponibles aumenta al máximo la eficacia de las prácticas de SCV. Entre los ejemplos de algunas regiones cabe citar el sistema regional de seguridad para el Caribe oriental, que existe desde el decenio de 1980, una de cuyas múltiples funciones es la protección de los caladeros; asimismo, la Organización Marítima del África Occidental y Central (MOWCA) ha propuesto establecer una función integrada de los guardacostas para sus 25 Estados Miembros.

Medidas adoptadas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (datos en porcentajes)*

Región (entre paréntesis, número de respuestas)	Mejora de las prácticas de SCV (77,6 %)	Sistema de licencias y registro de buques (22,4 %)	Mejora del marco jurídico (16,3 %)	Cooperación entre países y autoridades (16,3 %)	Formulación de PAN-Pesca INDNR / Acuerdo de aplicación (14,3 %)
África (12)	45,0	25,0	10,0	10,0	5,0
Asia (4)	60,0	20,0	20,0	20,0	
Europa (3)	100		33,3	66,7	
América Latina y el Caribe (13)	71,4	28,6		7,1	14,3
Cercano Oriente (3)	66,7	33,3	33,3		
América del Norte (2)	100		100	100	100
Pacífico sudoccidental (2)	33,3		33,3	33,3	66,7

*Fuente: Análisis estadístico regional de las respuestas de los Miembros de la FAO al cuestionario de 2006 sobre la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable (Cuadro 37).

[Nota: El 83,1 % de los Miembros de la FAO que respondieron señalaron la pesca INDNR como un problema (véase el Cuadro 36). Los porcentajes de este cuadro se refieren únicamente a este conjunto de países.

Encabezamientos del Cuadro: Los porcentajes indicados representan el porcentaje total de los países que notificaron que habían aplicado el Código como una medida para combatir la pesca INDNR. Las medidas del cuadro representan el 73,5 % de todas las medidas notificadas. Cabe citar otras medidas notificadas, entre ellas, el acopio de datos sobre capturas y esfuerzo (10,2 %), formación y sensibilización del público (8,2 %), sistemas de rastreabilidad (6,1 %) y planes de ordenación conjunta (6,1 %). Cada una de las demás cuestiones quedó en un nivel inferior al 4,1 %.]

10. Durante muchos años los miembros del Organismo de Pesca del Foro (FFA) en el Pacífico sur han compartido la capacidad de SCV por medio de un registro regional de buques, SLB, observadores, la vigilancia, procedimientos normalizados de embarque y otras medidas. La disminución resultante de la pesca INDNR se ha atribuido a un mayor grado de vigilancia y cooperación entre los países de la región, así como a la imposición de fuertes sanciones en los procesos judiciales⁸.

11. Asimismo, los organismos regionales intercambiaron instrumentos distintos de la vigilancia. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) ha actuado en calidad de Centro de Vigilancia de la Pesca para la Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO) mientras esta última formula sus programas.

12. En muchas actividades recientes emprendidas por las OROP se han abordado cuestiones relacionadas con la pesca INDNR. Reflejando los deseos de sus Estados Miembros y la

⁸ Estudio sobre el terreno de las medidas relativas a los Estados rectores del puerto en determinados puertos principales de pequeños Estados insulares en desarrollo en la región del Pacífico occidental y central, Brown, C. Consultor de la FAO, 2006. 48 págs.

orientación brindada por conducto del PAI-Pesca INDNR⁹, así como otros instrumentos, las OROP han adoptado diversas medidas de conservación y ordenación con la finalidad de abordar la función única que desempeñan en la lucha contra la pesca INDNR.

13. La utilización en el mundo entero de listas de buques que practican la pesca INDNR es habitual a través de su participación en las OROP. Asimismo, las OROP han extendido los efectos al establecer vínculos entre sus listas. El objetivo de esta iniciativa son los buques de alta movilidad, los que cambian de pabellón y a los que realizan transbordos ilegales en el mar. En 2007, la lista de pesca INDNR de la CPANE tendrá efecto para la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO), y viceversa, por un acuerdo de reciprocidad suscrito entre ambas organizaciones.

14. La CPANE utilizaba una doble lista, la lista A (observación de buques bajo sospecha) y la B (permanente) para incluir los barcos que practicaban actividades de pesca INDNR. Un grupo de examen ha estimado que la utilización de las listas y la introducción de medidas por parte de los Estados rectores del puerto han mejorado el control de la pesca INDNR¹⁰. Así, se hizo un seguimiento desde el Atlántico Norte hasta los puertos asiáticos de un barco que se dedica al transporte de pescado refrigerado, que la CPANE había incluido en la lista negra en 2006, al observar que recibía pescado de buques de un Estado que no era parte en la Convención que pescaban en la zona exclusiva, y al intentar desembarcar en varias ocasiones el pescado INDNR capturado. Por medio de la cooperación oportuna entre los gobiernos, se dio notificación anticipada a los gobiernos que habían denegado el acceso del barco a su puerto e incluso habían dado la orden de que abandonara las aguas territoriales, lo cual comportaba elevados costos para los responsables de la financiación del buque.

15. Además de las listas de barcos autorizados y no autorizados, algunas OROP han adoptado planes de documentación de las capturas, prácticas obligatorias de SLB, medidas de control de puertos; han prohibido transbordos en el mar, han vedado caladeros sospechosos de proporcionar información falsa sobre las especies, han armonizado la transmisión de datos; han exigido la presencia de observadores, así como información a los buques autorizados sobre las actividades de pesca INDNR que detecten, han impuesto sanciones comerciales y han ampliado la cooperación.

16. Estos esfuerzos y muchos más son necesarios para contrarrestar algunas tendencias perturbadoras notificadas por las autoridades de SCV, que incluyen la infiltración de empresas de crimen organizado en el sector pesquero. Además, sindicatos sofisticados de pescadores clandestinos participan en el comercio mundial, diseñando y construyendo con frecuencia barcos para atender sus propias necesidades a fin de evitar ser detectados por los sistemas de vigilancia. Las capturas incidentales en cantidades considerables, en su mayoría no declaradas o no reglamentadas, constituyen un problema creciente.

17. Asimismo, otras entidades han estado activas. La Red internacional para la cooperación y coordinación de las actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca sigue ampliándose. Actualmente, más de 50 países son miembros de la organización sin costos. La Red es un foro para especialistas en SCV del sector pesquero en el que se llevan a cabo actividades de coordinación, cooperación, formación y debates. La Red hospedó una conferencia mundial de capacitación en la observancia de reglamentaciones en 2005 dirigida aproximadamente a 150 participantes, la cual fue copatrocinada por la FAO, la Unión Europea y

⁹ En el PAI-Pesca INDNR se reconoce la función que desempeñan las OROP y se propone su fortalecimiento por medio de: la formulación de medidas de aplicación, la presentación obligatoria de informes, la cooperación para el intercambio de información, la creación y el mantenimiento de registros de busques pesqueros, prácticas de SCV, planes de embarque e inspección y programas de observadores, medidas relacionadas con el comercio, la definición de las circunstancias en las que se considera que un buque ha practicado pesca INDNR y el mantenimiento de registros de barcos autorizados a pescar, así como registros de barcos que practican la pesca INDNR y muchas otras opciones.

¹⁰ *Performance Review Panel's Report*, CPANE, Vol. 1. Informe principal, 2006. 100 págs.

Malasia. El Grupo de Acción Liderado Ministerialmente sobre la Pesca INDNR en Alta Mar financia un proyecto de demostración de tres años de duración que permite a la Red contratar personal para la formación en capacidad analítica y servicios de apoyo.

18. Dicho Grupo ministerial publicó su informe sobre la pesca INDNR¹¹, y está realizando progresos en diversas iniciativas por medio de su órgano de seguimiento establecido en el Reino Unido. Asimismo, se han organizado talleres en Chatham House en los que se examinan las opciones de mercado para controlar la pesca INDNR y se ha creado un sitio de Internet sobre la pesca INDNR.

19. Cada vez más pescadores que observan la ley se unen a la lucha contra las actividades de la pesca INDNR al notificar a las autoridades nacionales y regionales los casos que encuentran de embarcaciones INDNR que no están dispuestas a operar en un marco jurídico. Existen iniciativas impulsadas por el sector pesquero que intentan contrarrestar la pesca INDNR como la Coalición de Pescadores Legítimos de la Austromerluza y la Organización para la Pesca Responsable del Atún.

20. La rastreabilidad¹² es una de las numerosas medidas relacionadas con el comercio que se utilizan para combatir la pesca INDNR¹³. Un comerciante principal al por menor de alimentos naturales y orgánicos en los Estados Unidos, el Canadá y el Reino Unido dejó de transportar merluza en 1999 debido a preocupaciones acerca de la sostenibilidad y la pesca ilegal. En 2006, la cadena comenzó a vender de nuevo la merluza pero únicamente de la pesca con palangre proveniente de Georgia del Sur que hubiera obtenido la certificación del Marine Stewardship Council (MSC). Al referirse a las preocupaciones que suscita la pesca ilegal y la pesca excesiva de merluza, se instó a los compradores a que comprobaran el etiquetado ecológico (MSC) antes de adquirir ese pescado¹⁴.

MEDIDAS RELATIVAS AL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

21. Sin perjuicio de la importancia otorgada a la función que desempeñan los Estados del pabellón al controlar la pesca INDNR, se presta cada vez más atención a la contribución que pueden hacer los Estados rectores del puerto, cuya intervención se considera que no sólo es eficaz en función de los costos al asegurar el cumplimiento de la legislación nacional, así como las medidas regionales de ordenación y conservación, sino también porque puede dar lugar a una serie de instrumentos apremiantes de cumplimiento por parte de Estados del puerto, Estados del pabellón y/o terceros Estados¹⁵.

¹¹ Cerrando la Red. Informe Final del Grupo de Acción Liderado Ministerialmente sobre la Pesca INDNR en Alta Mar. 2006. 112 págs.

¹² Los sistemas de rastreabilidad se diseñan con varios fines. Algunos se exigen para la consecución de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos o por disposiciones reglamentarias o salud pública, mientras que otros son voluntarios y pueden incluir información comercial o información para los consumidores, como el etiquetado ecológico. Las últimas novedades sobre rastreabilidad y etiquetado en el comercio pesquero se describen en el informe de la 10ª reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero celebrada en Santiago de Compostela (España), de mayo a junio de 2006. COFI:FT/X/2006/6, pág. 9.

¹³ Para un debate amplio acerca de las posibles medidas relacionadas con el comercio que se vienen aplicando o que podrían aplicarse para contrarrestar la pesca INDNR, véase *Using Trade Measures in the Fight Against IUU Fishing: Opportunities and Challenges* (Aplicación de medidas comerciales en la lucha contra la pesca INDNR: Oportunidades y desafíos), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Bertrand Le Gallic, 2005.

¹⁴ Observaciones de Jim Humphrey, Director Regional para las Américas del MSC.

¹⁵ Entre los instrumentos de cumplimiento cabe citar los siguientes:

- denegación de todo acceso al puerto;
- prohibición de desembarques, trasbordos y/o la elaboración de las capturas;
- confiscación y decomiso de las capturas;

22. La competencia del Estado rector del puerto de adoptar medidas apropiadas se ha abordado de forma gradual. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, la única referencia explícita a los Estados rectores del puerto figuraba en las disposiciones relacionadas con la protección del medio marino. A este respecto, se ha dado un paso decisivo, aunque limitado, con el Acuerdo de 1993 de la FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, en el cual se señalaba que el Estado rector del puerto, si tiene motivos razonables para creer que el buque pesquero de un Estado ha sido utilizado para ejercer una actividad que debilite la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación, deberá informar al Estado del pabellón al respecto. Otro avance a este respecto se dio con el Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre las poblaciones de peces, el cual contenía disposiciones más explícitas y detalladas sobre las medidas que un Estado rector del puerto podía adoptar (Artículo 23), incluida la prohibición de desembarcos y trasbordos. Asimismo, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995 contenía disposiciones específicas en el párrafo 3 del Artículo 8, que se centra en la asistencia que se debe prestar a otros Estados y especialmente a los Estados del pabellón. El PAI-Pesca INDNR de la FAO de 2001 fue más allá y dedicó una sección entera a disposiciones detalladas sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto. En base al PAI, la FAO celebró consultas técnicas y de expertos en las que se compiló una lista detallada de medidas prácticas que dieron lugar al Modelo de sistema de medidas relativas al Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca INDNR (Modelo de sistema de la FAO).

23. En su 26º período de sesiones (marzo de 2005), el COFI aprobó el Modelo de sistema de la FAO y reconoció que era necesario reforzar las medidas relativas al Estado rector del puerto como medio de combatir la pesca INDNR de forma más incisiva, habida cuenta de que la falta de medidas convenidas y vinculantes ofrecía una escapatoria. Los miembros del COFI acordaron que deberían realizarse actividades complementarias, especialmente con respecto a la puesta en práctica del Modelo de sistema de la FAO. En este modelo de sistema, un instrumento voluntario, se establecen las normas mínimas, sin perjuicio de que los Estados rectores del puerto y las OROP adopten normas más estrictas.

24. En las reuniones subsiguientes celebradas en el marco del sistema de las Naciones Unidas se reconoció la necesidad de que los Estados rectores del puerto reforzaran los controles, y se alentó a los Estados a que aplicaran el Modelo de sistema, a que promovieran su aplicación por conducto de las OROP y, cuando fuera necesario, a que consideraran la posibilidad de elaborar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria¹⁶.

25. Las características principales del Modelo de sistema de la FAO son operacionales. En dicho sistema se abordan las responsabilidades del Estado rector del puerto en relación con las inspecciones, las medidas que han de adoptarse cuando se detectan infracciones y la información que se ha de presentar y notificar. En sus anexos se proporciona una orientación detallada sobre los siguientes ámbitos:

-
- prohibición de la utilización de los servicios portuarios, como el reabastecimiento de combustible, el resuministro y las reparaciones;
 - prohibición de la venta, la comercialización, la adquisición, la exportación y la importación de capturas de la pesca INDNR;
 - instrucción de procedimientos penales, civiles o administrativos en virtud de la legislación nacional;
 - cooperación con el Estado del pabellón y/o los miembros de una OROP en materia de cumplimiento y/o disuasión.

¹⁶ Estas medidas se plantearon en el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (julio de 2005), en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en su Resolución sobre pesca sostenible (noviembre de 2005, A/RES/60/31, párr. 42) y en la Conferencia de revisión de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (mayo de 2006).

- Información que ha de proporcionarse antes de la entrada en el puerto¹⁷.
- Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto para buques de pesca extranjeros¹⁸.
- Resultados de las inspecciones del Estado rector del puerto, incluido cuando se detectan infracciones¹⁹.
- Sistemas de información sobre las inspecciones²⁰.
- Formación integral dirigida a los inspectores de los Estados rectores del puerto²¹.

26. En respuesta al llamamiento del COFI en su 26º período de sesiones relativo al fomento de la capacidad humana para respaldar las medidas del Estado rector del puerto, en el marco del proyecto de Capacitación y Sensibilización de FishCode de la FAO (el componente TrainFish) se coordinó un taller regional sobre las medidas de dichos Estados en asociación con el FFA en Fiji, en agosto de 2006.²² Se están programando más talleres para otras regiones.

27. Las OROP han adoptado actualmente diversas medidas relativas al Estado rector del puerto para abordar la pesca INDNR. Algunas de estas organizaciones han aplicado las medidas y han evaluado su eficacia al determinar las lagunas o limitaciones operacionales. A continuación se enumeran algunas de estas medidas relativas al Estado rector del puerto.

28. La CPANE ha adoptado recientemente medidas²³ que se describen como medidas que van más allá de las disposiciones establecidas en el Modelo de sistema de la FAO²⁴ que atribuiría responsabilidades adicionales a los Estados del pabellón con objeto de verificar y autenticar la información proporcionada por los buques pesqueros que enarbolan su pabellón antes del desembarque.²⁵ Estas medidas vedarán de hecho el desembarque de pescado congelado que no haya sido verificado como legal por el Estado del pabellón del buque en los puertos europeos.

29. La Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC) viene desarrollando un sistema regional de medidas relativas al Estado rector del puerto y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) ha adoptado un Modelo de medidas aplicables por el Estado rector del puerto para combatir la pesca INDNR en el Pacífico sudeste, ambas se basan en el Modelo de sistema de la FAO.

¹⁷ Identificación del buque, finalidad de la entrada en el puerto, autorizaciones de pesca, información acerca de la ruta y las especies.

¹⁸ Identificación del buque, autorizaciones, otro tipo de información, artes de pesca, pescado y productos pesqueros y los informes pertinentes.

¹⁹ Referencias de las inspecciones, identificación del buque, autorización para pescar, información de la ruta, resultados de la inspección sobre los desembarques, cantidades retenidas a bordo del buque, resultados de la inspección de las artes de pesca y conclusiones.

²⁰ Comunicaciones, códigos internacionales y otros datos pertinentes transmitidos a través de sistemas informáticos.

²¹ Entre los componentes del programa de formación deberían incluirse, como mínimo, los siguientes: procedimientos, medidas de conservación y ordenación, leyes, fuentes de información para la validación, especies, mediciones, control de los desembarques de las capturas, embarque e inspección del buque, conservación de pruebas, conjunto de medidas disponibles e idiomas pertinentes.

²² Taller regional FAO/FFA para promover la plena aplicación de forma eficaz de las medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca INDNR, 2006. Véase el siguiente enlace: <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2006/1000380/index.html>. El informe del taller, incluida la presentación de una producción multimedial de la FAO en CD-ROM, se publicará a comienzos de 2007.

²³ En su 25ª reunión anual (nota de prensa con fecha de 20 de noviembre de 2006).

²⁴ *Performance Review Panel's Report*, CPANE, Vol. 1, Informe principal, pág. 42.

²⁵ Todos los buques extranjeros que tengan previsto desembarcar o trasbordar las capturas han de informar al respecto al Estado del puerto tres días antes de la fecha de llegada estimada. Esas operaciones comenzarán únicamente una vez que el Estado rector del puerto las haya autorizado previa confirmación de que el Estado del pabellón respeta el contingente de captura (cuando proceda) notificado y calculado, y en la zona declarada.

30. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA)²⁶, la NAFO²⁷ y la Comisión del Atún para el Océano Indico (IOTC)²⁸ han establecido sistemas de inspección en el puerto. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) ha adoptado también diversas medidas, como la documentación de las capturas.

31. Es esencial la coordinación entre los Estados, que podría facilitarse en gran medida mediante la adopción de legislaciones como la Ley Lacey de los Estados Unidos²⁹. En virtud de este tipo de sistemas, los productos que salgan de forma ilícita de un Estado pueden estar sujetos a sanciones en el Estado en que se importen, vendan, transporten, etc.³⁰.

SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN DE BUQUES, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE BUQUES Y OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA

32. Las autoridades de SCV se basan en diversos instrumentos, ya que ningún medio por sí solo puede proporcionar la información y el análisis necesarios para localizar, identificar, rastrear, aprehender y sancionar satisfactoriamente a los pescadores INDNR. No obstante, quizá haya un instrumento único por su rapidez excepcional y su gran aceptación, los sistemas de localización de buques vía satélite³¹ (a efectos del presente documento, SLB)³². Estos sistemas han supuesto una aportación valiosa para el conjunto de instrumentos de SCV de la pesca, ya que permiten a las autoridades localizar buques en tiempo real. Gracias a los datos de los SLB, el despliegue de patrullas es más eficaz en función de los costos al establecer los objetivos previamente, por lo que las embarcaciones son más fácilmente interceptadas. Las infracciones, como las que afectan a zonas vedadas, pueden detectarse fácilmente y se pueden respaldar de forma satisfactoria en un proceso judicial por medio de los SLB.

²⁶ Recomendación de la CICAA 97-10. Dicho sistema incluye algunas normas mínimas para controlar los desembarques y trasbordos, comprobar el cumplimiento, incluidos los contingentes, así como la recopilación de datos y otro tipo de información. Posteriormente se acordó prohibir los desembarques y trasbordos de buques de Estados que no sean parte que hubieran cometido una infracción grave. Véase también La Recomendación de la CICAA 98-11.

²⁷ Dicha inspección incluye lo siguiente: la verificación de especies, la cantidad y la talla; la comprobación adicional con los diarios de a bordo, los informes de salida de las capturas y los informes de cualquier inspección; y la verificación de la luz de malla.

²⁸ Resolución de la IOTC 05/03. Los miembros deben inspeccionar los documentos, las artes de pesca y las capturas en el puerto y adoptar reglamentos de conformidad con el derecho internacional a fin de prohibir desembarques y trasbordos de buques de Estados que no son parte. Desde 2005, se han contraído más obligaciones.

²⁹ Según la Ley Lacey es ilícito para cualquier persona bajo la jurisdicción de los Estados Unidos "importar, exportar, transportar, vender, recibir, adquirir o comprar... cualquier pescado o fauna silvestre que hayan sido capturados, poseídos, transportados o vendidos en infracción de cualquier ley o reglamento estatal o en infracción de la ley extranjera." Código de los Estados Unidos, Título 16, Sección 3371 y siguientes.

³⁰ Recientemente, la Corte de los Estados Unidos declaró culpable a un sujeto de nacionalidad española y a una empresa de Uruguay por participar en la importación de merluza proveniente de Singapur capturada de forma ilegal por un valor superior a 3,5 millones de dólares EE.UU. con miras a venderla en los Estados Unidos, y por falsificación de documentos de importación. Además de perder el pescado y de pagar una multa, el acusado debe interrumpir toda participación en el sector de la pesca de merluza directa o indirecta, y la empresa debe disolverse como negocio en un plazo de 45 días.

³¹ El sistema de localización de buques consiste en la utilización de la capacidad de navegación y comunicación para proporcionar datos sobre una posición y los desplazamientos de un determinado buque.

³² El sistema SLB para buques de pesca se introdujo por primera vez en 1988 y actualmente todos los principales países que se dedican a la pesca han aplicado dicho sistema como mínimo en alguno de sus caladeros. En el mundo decenas de miles de buques de pesca han sido equipados con SLB. Un elevado porcentaje de Miembros de la FAO que respondieron a la encuesta sobre la aplicación del Código ya han aplicado SLB o tienen previsto hacerlo. Análisis regional estadístico de las respuestas de los Miembros de la FAO al cuestionario de 2006 sobre la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable. Cuadro 16.

33. Sin lugar a dudas, los SLB se utilizarán más en el futuro. Su uso se promoverá mediante una doble iniciativa: un mercado competitivo y llamamientos oficiales para alentar una mayor utilización de los SLB.³³ Gracias a los avances tecnológicos, en el mercado se producen unidades de SLB más pequeñas y económicas, con costos de comunicación reducidos. Además, han sido impulsados por los ministros de pesca que hicieron un llamamiento para asegurarse de que todos los buques de pesca a gran escala que operen en alta mar sean obligados a equiparse con SLB por su Estado del pabellón a más tardar en diciembre de 2008³⁴.

34. Debido a todas las posibilidades que ofrecen, los SLB han sido también sobrevalorados inadecuadamente por algunas autoridades que lo califican como el instrumento principal de SCV, gracias al cual se podrá prescindir de los demás. Los mayores beneficios de los SLB se obtienen únicamente cuando se utilizan junto con otros instrumentos de SCV como complemento a otros sistemas. La FAO ha celebrado recientemente una Consulta de Expertos sobre la utilización de satélites y sistemas de seguimiento en actividades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca, que reunió a expertos en asuntos jurídicos, técnicos y operacionales para brindar a esta Organización asesoramiento y orientación al respecto³⁵.

35. En la Consulta se recomendaron una serie de medidas con respecto a la utilización de la SLB y, en concreto, se examinó si debería recomendar que se elaborara un nuevo instrumento internacional con fuerza vinculante para la adopción de los SLB. En la Consulta se llegó a la conclusión de que el marco jurídico internacional de instrumentos en vigor proporcionaba una base adecuada para la adopción y aplicación de los SLB. En la Consulta se sopesaron atentamente las posibles ventajas que puede brindar un acuerdo vinculante adicional, como el impulso ulterior que ese acuerdo proporcionaría; la gama de cuestiones que podrían abordarse; y el potencial con respecto a la creación de capacidad de forma continua frente a la gran aceptación que han adquirido actualmente los SLB, esto es, un 94 % aproximadamente de los buques pesqueros grandes de más de 100 toneladas de países que han contraído obligaciones en virtud de acuerdos regionales de pesca tienen recursos de SLB; las ventajas que supondría ya que actualmente numerosos Estados han aplicado o tienen previsto aplicar SLB; otros factores, como los posibles conflictos con numerosas disposiciones existentes, el tiempo necesario para su finalización y entrada en vigor y la resistencia a una cierto “cansancio de los instrumentos”.

36. Si bien no se recomendó la formulación de un acuerdo internacional vinculante, en la Consulta sí se recomendó que se examinaran una serie de mecanismos diferentes con objeto de hacer frente a las deficiencias de la aplicación de los SLB. Esos mecanismos podrían incluir un PAI, una declaración o estrategia para brindar orientación y facilitar una mejor aplicación mundial de los SLB. La FAO debería elaborar una lista de comprobación de requisitos legislativos, modelos de cláusulas y plantillas para la aplicación de los SLB, incluidos el acceso, la utilización y el intercambio de datos. En la Consulta se recomendó que se actualizaran las Orientaciones Técnicas sobre los SLB ya publicadas por la FAO.

37. Con objeto de utilizar plenamente el potencial de los SLB, la Consulta reconoció que eran necesarios un análisis funcional y una mayor integración de los sistemas. Si bien se reconoció que los SLB constituían un complemento valioso para los regímenes de ordenación pesquera, se señaló que en algunas ocasiones no se realizaba el análisis necesario de la función que

³³ En el PAI-Pesca INDNR y en la serie de documentos subsiguientes en los que se han reiterado las diversas actividades propuestas en dicho plan, se hace un llamamiento a los Estados del pabellón con objeto de que tengan conocimiento de la localización de sus buques pesqueros en aguas más allá de su jurisdicción y se establece específicamente el sistema SLB como un instrumento para el seguimiento de las embarcaciones. Véase, por ejemplo, la Consulta de expertos de 2003 sobre los buques que operan en virtud de registros abiertos; en su período de sesiones anterior, al refrendar el informe de dicha Consulta de expertos, el COFI reiteró las recomendaciones formuladas en el mismo que se basaban en el PAI-Pesca INDNR.

³⁴ Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

³⁵ Informe de la Consulta de Expertos sobre la utilización de satélites y sistemas de seguimiento en actividades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca. FAO, Informe de Pesca N° 815. Roma, FAO. 2006, 68 págs.

desempeñan al respaldar los objetivos de la ordenación. Los SLB no siempre se han integrado adecuadamente en otros flujos de datos existentes recopilados por las autoridades nacionales. Con frecuencia los SLB se aplicaban independientemente de los datos de registro del buque, los datos de ordenación pesquera en relación con las capturas, el esfuerzo y las artes de pesca, la información de las licencias, los datos del diario de a bordo y otro tipo de información disponible.

38. La situación en Islandia ilustró el valor de la integración plena de los sistemas. Gracias a la integración de los sistemas de SLB, de ordenación pesquera y de seguridad en el mar en Islandia, si un buque no enviaba el informe de posición requerido transmitido por SLB cada 30 minutos y no podía ser contactado por radio, se enviaba una misión de búsqueda y rescate. Estos sistemas protegían la vida en el mar, al mismo tiempo que disuadían a las embarcaciones de interrumpir el envío de informes a través de SLB, ya que supondría prácticamente un abordaje por parte de las autoridades de Islandia.

39. Es más, los SLB deben formar parte de un marco institucional de políticas, leyes y prácticas. Se precisa un desarrollo adecuado en todas esas esferas para aprovechar plenamente las ventajas de los SLB. Se expresó la necesidad de proceder con prudencia en situaciones en que los SLB se aplicaban como el instrumento clave de una operación de SCV mientras el equilibrio de la operación era precario. Para utilizar los SLB es necesario desarrollar de forma adecuada la capacidad de vigilancia, capacitar a los oficiales de SCV, marcos jurídicos y técnicos, vínculos para respaldar procesos judiciales y otros programas de SCV de la pesca.

40. Se consideró que era esencial el intercambio de información entre los Estados, las OROP y las autoridades regionales e internacionales pertinentes y se puso de relieve la necesidad de elaborar formatos armonizados de datos³⁶, así como la compatibilidad y la calidad de los mismos.

41. Además, se planteó la cuestión de la confidencialidad de la información como una preocupación con respecto al acceso y la utilización de los datos en el plano nacional y en otros planos. Muchos países no disponen de disposiciones apropiadas sobre confidencialidad de datos. Se propuso que la FAO podría elaborar un modelo de disposición sobre confidencialidad a fin de prestar asistencia a los países en la elaboración de la legislación.

42. La falsificación de datos de los SLB de un buque suscita especial preocupación. Se prevé que se seguirán dando casos de falsificaciones sofisticadas como la presentación de informes falsos de posición. Se señaló que la comprobación de los datos por medio de los sistemas de detección de embarcaciones, así como una mayor seguridad de los datos y la integración de otros sistemas, como la información de los diarios electrónicos de a bordo, eran métodos para combatir la falsificación. Asimismo, se señaló que el desarrollo de programas informáticos analíticos para detectar anomalías en los datos era necesario pero que su costo era prohibitivo. Se precisaban opciones de financiación y de investigación conjunta.

43. Los sistemas de detección de buques (VDS) experimentados por el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea mostraron imágenes por satélite de buques que no cumplían con lo estipulado o que no presentaban informes. Puesto que los SLB vía satélite dependen de la cooperación con el buque que faena a fin de que sea dotado del equipo necesario, es esencial elaborar alternativas para detectar las embarcaciones que se niegan a la dotación de equipo de SLB o que los desconectan. Estos sistemas VDS resultan prometedores, pero debido a los costos y otras limitaciones actuales no cabe esperar que su utilización se generalice a corto plazo.

³⁶ En virtud del protocolo acordado por la Comisión Europea, Noruega, Islandia, las Islas Feroe y dos organizaciones regionales de pesca (la NAFO y la CPANE), se elaboró un formato armonizado de datos, el "Formato del Atlántico Norte", para definir campos uniformes de datos; no obstante, la calidad de los datos sigue suscitando gran interés. (Comunicación personal con el responsable de la CPANE en materia de SLB).

44. En la Consulta se describieron otras tecnologías, incluidos los sistemas de identificación y seguimiento de largo alcance y los sistemas automáticos de identificación, pero se estimó que ninguno podía reemplazar a los SLB.

45. La dinámica de mercado había reducido los costos del equipo de los SLB, así como los costos de las comunicaciones, y estaba impulsando innovaciones en los productos, lo cual hacía posible la inclusión de sectores artesanales y de la pesca en pequeña escala. Al desarrollar productos nuevos y relativamente económicos, teniendo presente estos sectores, se toman en consideración cuestiones como la disponibilidad de fuentes de energía fiables, el tamaño y el revestimiento de la cubierta de esos buques, el bajo consumo de energía y especificaciones revisadas, así como la necesidad general de seguridad y seguimiento. Algunos ejemplos ya han dado resultados satisfactorios. El proyecto de Guinea de vigilancia basado en la comunidad, que forma parte del Programa de la FAO de medios de subsistencia pesqueros sostenibles, se basó en la cooperación entre los guardacostas y las patrullas de pescadores locales que operaban en canoas equipadas con radios y receptores portátiles de localización satelital. Preocupados acerca de las interacciones peligrosas entre la flota industrial y los pescadores locales, las patrullas de la comunidad alertan a los guardacostas de la posición de los buques clandestinos proporcionando la latitud y la longitud, y se envían los efectivos de los guardacostas. Los pescadores señalan que ahora los arrastreros huyen al ver sus canoas, porque saben la rapidez con que hacen acudir a las autoridades³⁷.

EL REGISTRO MUNDIAL INTEGRAL DE BUQUES PESQUEROS

46. La Reunión Ministerial sobre Pesca celebrada en marzo de 2005 centró la atención de los ministros en dos asuntos, a saber, la pesca INDNR y la tragedia del tsunami que tuvo lugar en diciembre de 2004. Los ministros expresaron su “deseo de pasar de las palabras a la acción” al abordar la pesca INDNR. No obstante, reconocieron que la confianza en las medidas existentes no era suficiente y que se precisaban más instrumentos para colmar las lagunas y hacer frente a las deficiencias.

47. Una de estas nuevas medidas previstas en la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada era la elaboración de “un registro exhaustivo y a escala mundial de los buques de pesca en el seno de la FAO...”. Actualmente no existe un registro exhaustivo para los buques pesqueros. Además de los buques pesqueros, la cobertura había de incluir los buques que se dedican al transporte y suministro de pescado refrigerado, puesto que practican con frecuencia trasbordos de embarcaciones INDNR. Asimismo, había de incorporarse en el registro mundial la información disponible sobre los dueños legítimos, sujeta a los requisitos de confidencialidad establecidos en el derecho nacional. En la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre pesca sostenible adoptada en 2006 se alienta y apoya la creación en la FAO de un registro mundial completo de los buques pesqueros en los mismos términos³⁸.

48. En respuesta a esta petición, la FAO ha preparado un estudio de viabilidad, tal como se resume en el documento COFI/2007/Inf.12, en el que se examinan consideraciones jurídicas y prácticas relacionadas con la creación de un registro mundial. Asimismo, se compararon los sistemas de información existentes, como los de las OROP; el Registro sobre Autorizaciones de Buques de Alta Mar (HSVAR) creado en virtud del Acuerdo de aplicación; Lloyds/Fairplay; y Equasis, un sitio de Internet público en el que se promueve la calidad de transporte marítimo y la seguridad, principalmente en el sector de la marina mercante.

³⁷ Liberar el potencial pesquero comunitario. Buenas noticias provienen de las comunidades de pescadores de África occidental. 2003. FAO, Departamento del Reino Unido para el Desarrollo Internacional (DFID). 25 págs. (págs. 16 a 17).

³⁸ Asamblea General A/RES/60/31, párr. 45.

49. Tras un análisis exhaustivo de los factores pertinentes, en el estudio de viabilidad de la FAO se llegó a las siguientes conclusiones:

- la creación del registro es técnicamente viable;
- los Estados del pabellón y las entidades económicas deberían proporcionar información detallada, completa y precisa sobre los buques y sus dueños tal como solicita la FAO con objeto de asegurar un sistema eficaz y los países en desarrollo pueden solicitar asistencia al respecto, incluido para la creación y el mantenimiento de un registro de buques pesqueros;
- debería introducirse un único sistema de identificación de embarcaciones con objeto de que todos los buques tengan una identificación permanente, independientemente del cambio de nombre, de propietario o de pabellón del buque;³⁹
- sería necesario celebrar una consulta de expertos;
- sería conveniente elaborar un enfoque por fases para incluirlo en el sistema;
- los costos de la creación de dicho registro, que ascenderían a 2,5 millones de dólares EE.UU. durante tres años y medio, y los costos operacionales anuales de 600 000 dólares, serían elevados.

50. Las conclusiones del estudio de viabilidad se presentaron ante la Consulta de expertos sobre los SLB, en la que los expertos manifestaron sus opiniones sobre el modo en que un registro mundial podría beneficiar directamente a las autoridades nacionales de SCV y a los responsables de registrar buques pesqueros y autorizar actividades de pesca. Los buques siguen teniendo capacidad para imponer un nuevo pabellón, obtener múltiples documentos de identificación y cambiar de apariencia con una rapidez asombrosa. No obstante, una identificación definitiva de un buque es esencial para que la investigación y el enjuiciamiento consiguiente sean satisfactorios. En la Consulta de expertos se convino que el registro mundial podría desalentar la práctica de cambiar de pabellón y utilizar pabellones de conveniencia. Asimismo, se señaló que las OROP, separada y conjuntamente, podían hacer aportaciones valiosas y, en concreto, al elaborar listas de buques positivas y negativas. En resumen, en la Consulta se llegó a la conclusión de que el registro mundial podría ser útil pero no se subestimó la magnitud de crear y mantener dicho registro, así como los costos que comportaba.

51. Finalmente, en paralelo, se ha emprendido como mínimo otra iniciativa similar. Nueva Zelanda ha realizado sus propios estudios de viabilidad a fin de crear un sistema de información sobre buques pesqueros que faenan en alta mar como parte de su compromiso con el Grupo de Acción sobre la pesca INDNR en Alta Mar. En esos estudios se han examinado una serie de factores similares y se ha llegado también a conclusiones afines acerca de la viabilidad, los costos y la necesidad de fomentar la cooperación entre los Estados para crear un sistema eficaz de información y de datos.

³⁹ En la Consulta de expertos de la FAO para examinar las medidas relativas al Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, celebrada en Roma, en noviembre de 2002, se hizo también un llamamiento sobre la necesidad de establecer un único sistema de identificación de embarcaciones.

MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL COMITÉ

52. Teniendo en cuenta las consecuencias sociales, económicas y biológicas negativas que tiene la pesca INDNR en el logro de una pesca sostenible y los problemas que existen para combatir de forma eficaz las actividades INDNR, se invita al Comité a que refleje y formule observaciones sobre las medidas que se proponen en este documento, en concreto, en relación con el desarrollo ulterior del Modelo de sistema de medidas relativas al Estado rector del puerto, incluida la posible elaboración de un instrumento vinculante, así como si se debería solicitar que se creara un nuevo instrumento internacional sobre los SLB con fuerza obligatoria. Asimismo, se invita al Comité a evaluar estrategias alternativas a fin de brindar orientación y facilitar la aplicación mundial de los SLB, incluidas las actividades que ha de emprender la FAO al respecto, tal como se examina en el presente documento. Finalmente, se pide al Comité que brinde orientación sobre las próximas medidas que deberían adoptarse para elaborar un registro mundial exhaustivo de buques pesqueros, en particular, la cuestión relativa a su financiación, así como las medidas conexas.